



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 124349 DE

( 27 OCT. 2005 )

Por la cual se determinan los porcentajes de área municipal a ser aplicados en la formula del Artículo 6° del Decreto 3229 de Noviembre de 2003, para los Campos Cicuco y Boquete, ubicados en el Departamento de Bolívar

### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 0070 y 3229 de 2001 y 2003, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos, según lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 12 del Decreto 0070 de 2001, estudiar y proyectar los reglamentos y regulaciones de las diferentes actividades del subsector de hidrocarburos de conformidad con la Ley.

Que el numeral 3° del Artículo 12 del Decreto 0070 de 2001, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la explotación de hidrocarburos.

Que la Ley 756 del 23 de julio de 2002 "Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 8° consagra: "Cuando un yacimiento de un recurso natural no renovable se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, la distribución de las regalías y las compensaciones producto de su explotación, se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento en los términos estipulados en la Ley 141 de 1994, independientemente del área que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso mediante resolución la participación que corresponda a cada entidad territorial".

Que a través del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003, el Gobierno Nacional reglamentó el Artículo 8° de la Ley 756 de 2002 con el fin de establecer el procedimiento a seguir para determinar el área del yacimiento a efecto de señalar los porcentajes de participación que correspondan a cada entidad territorial de acuerdo a lo previsto en dicha norma.

Que la Dirección de Hidrocarburos, mediante comunicación Minminas No 517026 del 26 de Agosto de 2005 solicitó a la compañía ECOPEPETROL S.A. los parámetros

Por la cual se determinan los porcentajes de área municipal a ser aplicados en la fórmula del artículo 6° del Decreto 3229 de Noviembre de 2003, para los Campos Cicuco y Boquete, ubicados en el Departamento de Bolívar

Que mediante comunicaciones con radicado Minminas Nos. 524227 y 525412 del 24 y 25 de Octubre de 2005, la compañía ECOPETROL S.A., anexó la información solicitada, en las cuales se resalta lo siguiente:

*"..Una vez recibida la información técnica existente en ECOPETROL S.A. y en el IGAC, en la que se encontraron unas inconsistencias y dificultades que demoraron la aplicación en firme del Decreto No. 3229 de 2003, a continuación se describe, según certificación del IGAC, la nueva situación geográfica de algunos pozos el Campo Cicuco.*

- *Pozo Cicuco-3: Pozo vertical, que de acuerdo a nuestras bases de datos se localizaba en el municipio de Talaigua Nuevo; y luego, mediante certificación No. 026645 del IGAC, del 21 de Octubre de 2005, se confirma que se localiza geográficamente en el municipio de Cicuco.*
- *Pozo Cicuco-8D. Pozo desviado, cuyas coordenadas tanto en superficie como de fondo lo ubican en su totalidad, en el municipio de Cicuco.*

*Por otro lado, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la comunicación No. 517026 de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a continuación se relacionan y anexan los planos solicitados.*

1. *Plano de escala 1:25000 del área del mapa estructural de los yacimientos de los campos Cicuco y Boquete proyectada verticalmente en superficie conforme a las coordenadas Gauss origen Bogotá.*
2. *Mapa de la división política de los entes territoriales involucrados en la distribución del yacimiento en escala 1:25.000 y coordenadas gauss origen Bogotá (municipios de Talaigua Nuevo, Cicuco y Mompós). La información de las coordenadas correspondientes a los entes territoriales involucrados en el tema de la referencia, fue suministrada oficialmente por la unidad de Cartografía U.T. SunGemini – Geología Sistematizada, que presta sus servicios a ECOPETROL S.A.*

*Los resultados del cálculo se muestran a continuación:*

- *Área calculada para el yacimiento Cicuco: 9,060 Acres.*
- *Área calculada para el yacimiento Boquete: 3,906 Acres.*
- *Pozo Momposina-1: No se cuenta la información suficiente, que permita definir los límites de los yacimientos, pero el pozo se localiza en su totalidad dentro de la jurisdicción del municipio de Cicuco..."*

Que según el mapa suministrado por la compañía, el cual fue revisado en su consistencia y validez por los profesionales de la Dirección de Hidrocarburos asignados al área en mención, la participación porcentual de las áreas de los yacimientos, para cada uno de los entes territorial, de los campos Cicuco y Boquete son:

CAMPO	FORMACIÓN	MUNICIPIOS	AREA (%)
Cicuco	Cicuco	Cicuco	16.52

Por la cual se determinan los porcentajes de área municipal a ser aplicados en la fórmula del artículo 6° del Decreto 3229 de Noviembre de 2003, para los Campos Cicuco y Boquete, ubicados en el Departamento de Bolívar

CAMPO	FORMACIÓN	MUNICIPIOS	AREA (%)
<i>Boquete</i>	<i>Boquete</i>	<i>Talaigua Nuevo</i>	94,47
		<i>Monpós</i>	5,53

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, para la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 6° del Decreto 3229 del 11 de Noviembre de 2003, tómense como porcentajes de área (%Y) para la liquidación de regalías por la explotación de hidrocarburos de los Campos Cicuco y Boquete, los siguientes:

CAMPO	FORMACIÓN	MUNICIPIOS	AREA (%)
<i>Cicuco</i>	<i>Cicuco</i>	<i>Cicuco</i>	46,53
		<i>Talaigua Nuevo</i>	53,47

CAMPO	FORMACIÓN	MUNICIPIOS	AREA (%)
<i>Boquete</i>	<i>Boquete</i>	<i>Talaigua Nuevo</i>	94,47
		<i>Monpós</i>	5,53

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 4° del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003, ECOPETROL S.A., deberá ajustar periódicamente la información en mención acorde con el desarrollo de los campos mencionados, a través de los informes técnicos anuales de ingeniería a que hace referencia el artículo 102 del Decreto 1895 de 1973, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, o cuando la Dirección de Hidrocarburos lo solicite.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la empresa ECOPETROL S.A., deberá elaborar para los Campos Cicuco y Boquete, las formas mensuales de producción (Cuadros 4, Formas 9CR y Formas 30 EE) por cada uno de los yacimientos a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución.

Por la cual se determinan los porcentajes de área municipal a ser aplicados en la formula del artículo 6° del Decreto 3229 de Noviembre de 2003, para los Campos Cicuco y Boquete, ubicados en el Departamento de Bolívar

señalado en el presente Artículo y las cuales se deberán ser entregadas a este Despacho para su aprobación a más tardar el 10 de noviembre del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los porcentajes señalados mediante la presente Resolución están destinados a la aplicación de la formula establecida en el Artículo 6° del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10a. de 1961.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

27 OCT. 2005

  
**JULIO CÉSAR VERA DÍAZ**  
**DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

EPG